

APELACIONES DE EXPULSIÓN DEL ESTUDIANTE

El padre de un estudiante expulsado de cualquier distrito escolar (o escuela *charter*, donde aplica) localizado dentro del Condado de Los Ángeles puede apelar la expulsión a la Mesa Directiva del Condado si el padre puede mostrar violaciones de las cuestiones descritas bajo “Repaso de Posibilidades.” Este proceso será confidencial en toda su extensión cuando sea posible.

El deseo de la Mesa Directiva del Condado es que todos los procedimientos de apelación sean completados lo más pronto posible, consistente con dar una oportunidad justa a los participantes para prepararse y presentar su caso dentro del tiempo límite establecido por la ley. El personal de LACOE (Oficina de Educación del Condado de Los Ángeles) asistirá al padre y al distrito escolar con los procedimientos de la Mesa Directiva del Condado para registrar una apelación, programar las audiencias, y presentar los documentos.

La Mesa Directiva del Condado cree que en una situación disciplinaria, la justicia se atiende mejor encontrando la solución más benéfica para el estudiante y consistente con el bienestar de la escuela y de otros estudiantes. En algunos casos, es posible llegar a soluciones que evitarían la necesidad de una apelación y que se atiendan mejor los intereses de todos los afectados (ej., arreglos para inscribir al estudiante en otro distrito, la reconsideración del distrito escolar debido al cambio de las circunstancias o nuevos hechos). Con esto en mente, y con la ayuda del personal, a todos los participantes se les invita a explorar soluciones.

Sin embargo, los procedimientos informales delineados en ésta sección no son considerados como sustitutos en los procedimientos de apelación. Cualquiera de los participantes es libre de rechazar una solución propuesta sin perjuicio a cualquiera de sus derechos al apelar.

El repaso de la Mesa Directiva del Condado está limitado al archivo de procedimiento de la mesa directiva local. Al menos que evidencia haya sido excluida de forma inapropiada, o durante el ejercicio de diligencia razonable, no pudo ser presentada a tiempo en la audiencia de expulsión, cualquier otra evidencia que no está incluida en el archivo del procedimiento no podrá ser escuchada.

Una apelación de expulsión se debe registrar ante la Mesa Directiva del Condado, por escrito, utilizando el formulario de “Aviso de Apelación.” El formulario de Aviso de Apelación debe mencionar brevemente porqué el padre siente que la decisión de la mesa directiva del distrito escolar debe ser revocada. El padre puede enmendar el Aviso de Apelación, después de repasar los documentos del procedimiento, dentro de cinco (5) días escolares antes de la fecha programada para la audiencia administrativa.

Para que la petición este a tiempo, el formulario de apelación debe ser recibido por la unidad de Bienestar y Asistencia Estudiantiles (CWA) de la Mesa Directiva del Condado dentro de los treinta (30) días del calendario siguiente a la decisión de expulsión al estudiante por parte de la mesa directiva local del distrito escolar. La entrega de la apelación debe ser en persona o por correo de los Estados Unidos. Formularios enviados por correo y con sello postal que no sean físicamente recibidos por la oficina de CWA dentro de los treinta (30) días del calendario no serán aceptados.

APELACIONES DE EXPULSIÓN DEL ESTUDIANTE (continuación)

Lo siguiente será utilizado para determinar los límites de tiempo de una apelación:

1. Ninguna apelación de expulsión debe ser registrada ante la Mesa Directiva del Condado durante la ausencia de una acción por parte de la mesa directiva local del distrito escolar.
2. La decisión de la mesa directiva local del distrito escolar para suspender una orden de expulsión, no debe afectar el periodo de tiempo de treinta (30) días ni los requisitos para registrar una apelación de expulsión ante la Mesa Directiva del Condado.
3. El padre que falle en apelar la acción original dentro del tiempo prescrito no podrá apelar posteriormente a la decisión de la mesa directiva local para revocar la libertad condicional e imponer la orden de expulsión original.

La Mesa Directiva del Condado cree que las apelaciones de expulsión del estudiante están entre los asuntos más importantes que la Mesa Directiva del Condado emprende. Por lo tanto, cada miembro de la Mesa Directiva del Condado que esté presente en una apelación debe, ausentar cualquier conflicto de interés descalificativo, participar en la decisión de tales apelaciones. Por consecuencia, la Mesa Directiva del Condado enérgicamente desanima el abstencionismo en las decisiones de una apelación. Para que una apelación de expulsión sea concedida, se requiere cuatro votos afirmativos por parte de la Mesa Directiva del Condado.

El padre puede solicitar un aplazamiento de la audiencia administrativa o de la Mesa Directiva del Condado. Esta petición debe ser registrada por escrito dentro de los cinco (5) días del calendario a la fecha de la audiencia. La petición puede ser otorgada a la discreción del personal de LACOE.

Terminación de Apelación

1. A menos que se perdone por la Mesa Directiva del Condado, si el apelante o padre/guardián falta a las audiencias programadas o en dar un seguimiento ágil a la audiencia dentro del tiempo límite establecido por la ley, se puede considerar como abandono y la Mesa Directiva del Condado puede despedir la apelación.
2. Falta por parte del distrito de presentar a tiempo los documentos del procedimiento o de aparecer en las audiencias programadas, se puede considerar como abandono de la apelación y la Mesa Directiva del Condado puede revocar la decisión de la mesa directiva a favor del estudiante.